



Ejecutivo de mayor cuantía Radicado 68001-31-03-007-2019-00073-00

Al despacho de la señora Juez informando que la apoderada del demandado CENTRO MEDICO SINAPSIS S.A., en correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2020 Hora: 12:25 p.m., solicita devolución de dineros consignados a órdenes de este despacho.

Bucaramanga, 12 de agosto de 2020.


JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

La apoderada del demandado CENTRO MEDICO SINAPSIS S.A., en correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2020, indica que los dineros puestos a disposición de este despacho por parte de ECOPETROL EPS, depósitos judiciales por valor de \$45.875.177., \$6.772.283., y \$14.183.172., son dineros del sistema de seguridad social, por lo que solicita la devolución de dichos dineros.

Póngase en conocimiento de la parte demandante lo manifestado por la apoderada de la parte demandada, en correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2020.

De otra parte, se ordena requerir al pagador de ECOPETROL S para que, dentro del término de tres días, contados a partir de la notificación del presente auto, manifieste a este Despacho, si los dineros colocados a disposición del presente proceso hacen parte del sistema de seguridad social en salud, de los que trata el numeral 1 del Art. 594 del C.G.P. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE



OFELIA DIAZ TORRES
JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado electrónico No. 081, que se fijó en la URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga/47> el día de hoy, 14/08/2020.

MARIELA MANTILL DIAZ
Secretaria

Juzgado 07 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga

De: Nubia Arniegas <juridico@cmsinapsis.com.co>
Enviado el: lunes, 10 de agosto de 2020 11:11 a. m.
Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga
Asunto: Fwd: SCANER 3
Datos adjuntos: SCANER DRA. NUBIA 3.pdf

Buen respetado despacho adjunto solicitud de aclaracion de alcance de oificio que decreto Embargo, devolucion de dineros.



Por favor acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible, en todo caso y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del mensaje, de conformidad a lo expuesto en los art, 20,21 y 22 de la ley 527 de agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, correo electrónico y de firmas digitales.

Nubia Arciniegas Gélvez

ABOGADA - T.P. # 92391 del C.S.J

Especialista en Derecho Administrativo
Universidad Externado de
Colombia Bogotá D.C.

Señor:

**JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO DE CLINICA SAN NICOLAS contra
CENTRO MEDICO SINAPSIS IPS S.A.**

Radicación: 2018/301

NUBIA ARCINIEGAS GELVEZ mayor de edad domiciliada en esta ciudad, reconocida en autos anteriores, apoderada judicial de WILSON JAVIER GIL ESTEVEZ, representante legal de la sociedad CENTRO MEDICO SINAPSIS S.A. con NIT 900.239.673-9, me dirijo a usted con el propósito de solicitar a su despacho autorización de devolución de dinero, no sin antes detallar de manera más precisa cómo se originan los recursos para el sistema de salud colombiano, particularmente los que recauda nuestra entidad, que para el caso en particular que nos ocupa corresponden a la suma de \$45.875.177, \$ 6.772.283 y \$ 14.183.172 y los demás que llegasen a reportar dineros que en su totalidad son recursos del sistema de seguridad social en salud, de CARÁCTER INEMBARGABLE, así:

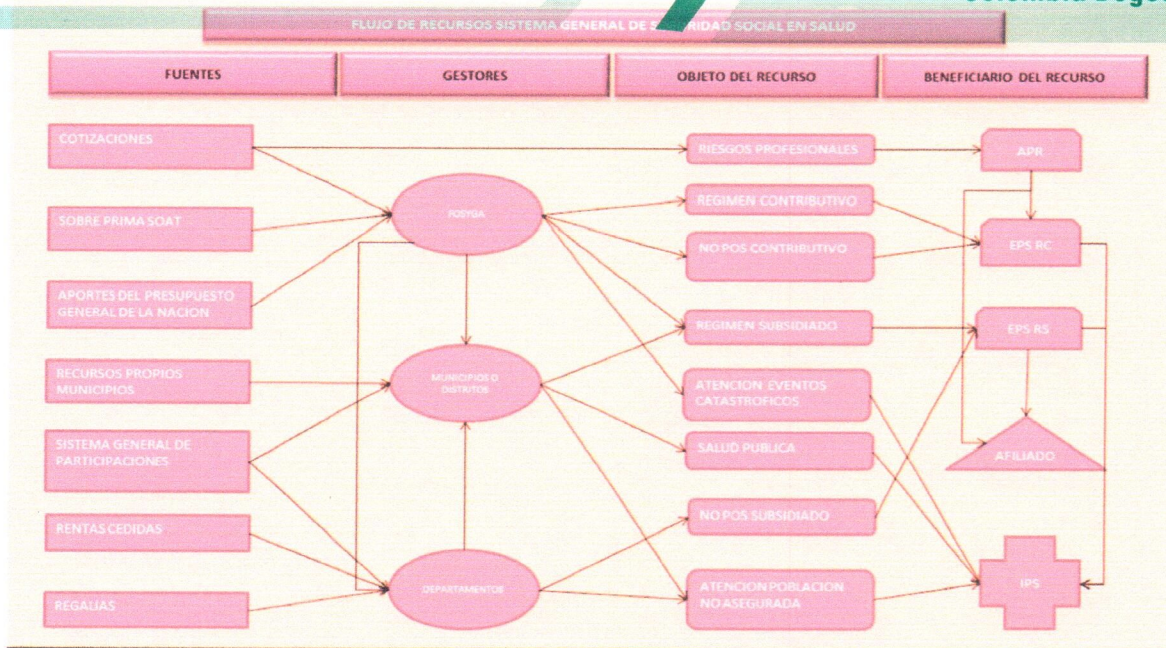
Del presupuesto General de la Nación se asignaron \$32.3 billones de pesos que el Ministerio de Salud y protección social recauda junto con los aportes de los afiliados al régimen contributivo, recursos de municipios, recursos de departamentos y demás actores, hacen posible que la atención de conciudadanos y residentes en nuestro país tenga la característica altruista de **universalidad**.

Sabemos que ese juzgado decreto con fecha 4 de Marzo del 2020, embargo para el sector salud de manera correcta y de antemano queremos reconocer esa labor, que resulta muy eficaz a la hora de proteger el bien jurídico máspreciado por los seres humanos, la vida. Queremos entregar el siguiente diagrama de flujo de recursos del sistema general de salud colombiano, totalmente actualizado, como material apoyo y consulta cuando se requiera.

Celular. 315 634 8672

Bucaramanga - Colombia

E-mail: nuage_31_69@hotmail.com



Nuestra entidad se encuentra dentro del cuadro de prestadores de servicios **IPS**, (ver recuadro), que a través de los secretarías de salud de municipios y departamentos, Regímenes Especiales y del ADRES, recibe los dineros directamente del sistema general de salud Colombiano.

Lo anterior teniendo en cuenta la normatividad vigente que protege particularmente **todos estos recursos**, además de la directriz de la procuraduría general de la nación, que taxativamente exhorta a los jueces de la república, entidades públicas y territoriales, a proceder así:

1. Insta a **las Entidades Públicas del Orden Nacional y Territorial (funcionarios ejecutores en procesos de cobro coactivo) y Red Bancaria** para que acaten lo preceptuado en materia de inembargabilidad de los recursos del Sistema de Seguridad Social, los recursos del Sistema General de Participaciones-SGP- y las Rentas Incorporadas en el Presupuesto General de la Nación.
2. Así mismo, insta a los **Jueces de la República** para que se abstengan de ordenar o decretar embargos sobre los recursos del Sistema de Seguridad Social, recursos del Sistema General de Participaciones- SGP- y las Rentas Incorporadas en el Presupuesto General de la Nación, por cuanto no solo se estaría vulnerando el Ordenamiento Jurídico Colombiano, sino que se afecta gravemente el patrimonio público y el orden económico y social del Estado.

Nubia Arciniegas Gélvez

ABOGADA - T.P. # 92391 del C.S.J

Especialista en Derecho Administrativo
Universidad Externado de
Colombia Bogotá D.C.

3. Se solicita a la Superintendencia Financiera como el organismo de Inspección, Vigilancia y Control del sector financiero, que imparta instrucciones a la Red Bancaria sobre la **INEMBARGABILIDAD** de los recursos del Sistema de Seguridad Social, de las Rentas incorporadas al Presupuesto General de la Nación y del Sistema General de Participaciones SGP.

Tal como su despacho solicito en el oficio del 4 de Marzo de 2020, de manera ortodoxa, pero *contrario sensu* Ecopetrol omitiendo la orden emanada por su delegación, erróneamente envió la suma de \$ 45.875.177, \$ 6.772.283 y \$ 14.183.172 moneda legal, a la cuenta de títulos judiciales del Banco Agrario con cargo al proceso de la referencia, lo cual resulta en contravía de las normas aludidas por su despacho, al corresponder directamente a recursos inembargables a la luz de la normatividad vigente, como consta en la resolución 2263 de Enero de 2019.

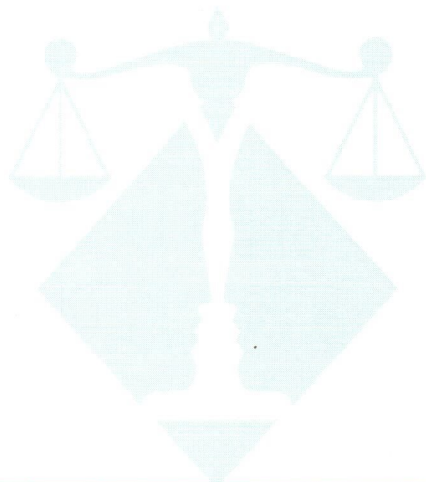
Agradezco comedidamente toda su atención, señora Juez, para proceder con su autorización de devolución de los recursos consignados mediante títulos judiciales, de acuerdo con lo aquí mencionado y así proceder sin aprietos con la atención de los usuarios del sistema de salud de nuestra querida región, pues en la actualidad ECOPETROL esta reteniendo dineros que en su totalidad son recursos inembargables, dando cumplimiento a la orden de su despacho según 2 de Marzo del 2020.

De la señora Juez



NUBIA ARCINIEGAS GELVEZ

Apoderada parte Ejecutada
T.P # 92391 del C.S.J.



Celular. 315 634 8672

Bucaramanga - Colombia

E-mail: nuage_31_69@hotmail.com